



**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 28, del mes de Febrero de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución, No.133-0069, de fecha 15 de Febrero del año 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 050550324920, usuarios Arlex Dávila Rojas y Bairo Martínez Morales, y se desfija el día 04, del mes de Marzo, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Silvia Zapata Valencia
Nombre funcionario responsable

Silvia Z

firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	133-0069-2017	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Folios:
15/02/2017	08:45:52.02	

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PLAZO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Antecedentes

Que a través de la Queja No. SCQ-133-0855 del día 27 de junio del año 2016, tuvo conocimiento La Corporación por parte del señor **Arlex Dávila Rojas** identificado con al cedula de ciudadanía No. 1.040.037.167, de las posibles afectaciones que se venían causando en el **municipio de Argelia** por la inadecuada disposición de aguas residuales.

Que se procedió a realizar visita de verificación el 30 del mes de junio del año 2016, en la que se elaboró el informe técnico No. 133-0347 del 8 del mes de julio del año 2016, el cual hace parte integral del presente informe y del cual se extrae lo siguiente:

29. Conclusiones:

Se presenta afectación a los recursos suelo y aire por la indebida disposición de las aguas residuales domesticas procedentes de un sector de la zona urbana del Municipio de Argelia; generando focos de contaminación por la proliferación de vectores y la generación de olores ofensivos, además propiciar la iniciación de procesos erosivos por la saturación del terreno con agua residual pudiendo incidir en la inestabilidad de las viviendas aledañas al punto de descarga.

30. Recomendaciones:

Requerir al Municipio de Argelia a través de su representante legal señor Bairo Martinez Morales, Alcalde; para que temporalmente (hasta que se ponga en operación la PTARD) prolongue la red de tuberías que transportan las aguas residuales domesticas en el sector salida hacia la vereda la Linda, hasta un punto donde no genere afectaciones a los residentes del área donde actualmente se está

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, Email: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Negras: 520-11-70

Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque de Bogotá: 520-11-70

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 520-11-70

dando la descarga.

En atención a lo anterior a través del auto No. 133-0313 del día 27 de Julio se dispuso Requerir al Municipio de Argelia a través de su representante legal señor Bario Martínez Morales, Alcalde; para que temporalmente (hasta que ponga en operación la PTARD), prolongue la red de tuberías que transportan las aguas residuales domésticas en el sector salida hacia la vereda La Linda, hasta un punto donde no se genere afectaciones a los residentes del área donde actualmente se está dando la descarga.

Que se realizó una nueva visita de control y seguimiento el 27 de enero del 2017, generando el informe técnico No. 133-0045 del 2 de febrero del 2017, el cual hace parte integral del presente y del cual se extrae lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

No se han implementado las obras necesarias para disponer correctamente las aguas residuales domésticas que descargan en el sector de la salida hacia la vereda La Linda.

Por parte de la oficina de Planeación Municipal se están elaborando los diseños y presupuesto, para entrar a realizar el proceso de contratación de las obras, con lo cual se pretende minimizar las afectaciones generadas a las personas residentes del sector.

27. RECOMENDACIONES:

Conceder un plazo de sesenta (60) días al Municipio de Argelia, para que realice las obras necesarias a fin de disponer correctamente las aguas residuales domésticas que descargan en el sector de la salida hacia la vereda La Linda.

Que es competente el Director de la Regional Paramo y en mérito de lo expuesto, se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al **Municipio de Argelia**, Con N.I.T. **890.981.786-8**; a través de su representante legal, señor Alcalde; Bario Martínez Morales, identificado con al cedula de ciudadanía No. 70.302.818, Un **plazo adicional de dos (02) meses**, temporalmente (hasta que ponga en operación la PTARD), prolongue la red de tuberías que transportan las aguas residuales domésticas en el sector salida hacia la vereda La Linda, hasta un punto donde no se genere afectaciones a los residentes del área donde actualmente se está dando la descarga.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente actuación a la Doctora **Luisa Fernanda Ibarguen Hincapié**, Personera Municipal (e) de Argelia de María, Departamento de Antioquia.

Parágrafo Primero; ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento la realización de una visita de verificación en la que se determine el cumplimiento del




requerimiento anterior, la necesidad o no de iniciar procedimiento sancionatorio; y de verificar las condiciones Ambientales que en la actualidad presenta el lugar.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al **Municipio de Argelia**, Con N.I.T. **890.981.786-8**; a través de su representante legal, señor Alcalde; Bario Martínez Morales, identificado con al cedula de ciudadanía No. 70.302.818 y al señor **Arlex Dávila Rojas** identificado con al cedula de ciudadanía No. 1.040.037.167, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Néstor Orozco Sánchez
Director Regional Paramo

Expediente: 05055.03.24920
Proceso: Queja ambiental
Asunto: Plazo
Fecha: 13-02-2017
Proyectó: Abogado Jonathan E

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenkas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890986138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Paramo: Ed.532. Aguas Ext: 502 Bogotá: 834 83 88
Porce Nus: 866 01 24, Tecniparque los Olivos: 846 36 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: 0541 530 30 40 - 267 43 29